

IEC/JGE/002/2017

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, POR EL QUE SE AUTORIZAN LAS PRESTACIONES CONSISTENTES EN LOS SEGUROS DE VIDA, DE GASTOS MÉDICOS MAYORES Y DE SEPARACIÓN INDIVIDUALIZADA DE LAS Y LOS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA PARA EL EJERCICIO 2017.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha dieciocho (18) de enero del año dos mil diecisiete (2017), la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, por unanimidad de votos de las y los integrantes presentes, emite el Acuerdo mediante el cual se autorizan las prestaciones consistentes en los seguros de vida, de gastos médicos mayores y de separación individualizada de las y los funcionarios del Instituto Electoral de Coahuila para el ejercicio dos mil diecisiete (2017), en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES:

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo siguiente, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 (ciento veintiséis) mediante

el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.

- IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015 a través del cual aprobó la designación de la Consejera Presidenta y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila, quienes con fecha tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila, y quedando formalmente instalado mediante el acuerdo número 01/2015.
- V. En fecha diez de febrero de dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió los acuerdos número 05/2016, 06/2016, 08/2016, 09/2016, 11/2016 y 14/2016, mediante los cuales se aprobaron las designaciones de las y los titulares de las Direcciones Ejecutivas de Educación Cívica, Asuntos Jurídicos, Organización Electoral, Vinculación con INE y OPLES, de la Unidad Técnica de Fiscalización, y de la Dirección de Innovación Electoral, respectivamente.
- VI. El día dieciocho (18) de marzo de dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila aprobó el acuerdo número 21/2016, mediante el cual designó al Licenciado Francisco Javier Torres Rodríguez como Secretario Ejecutivo de este organismo electoral.
- VII. En misma fecha, dieciocho (18) de marzo de dos mil dieciséis, el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza expidió el Decreto número 413, por el cual se designó al C.P.C. José Luis González Jaime como Contralor Interno del Instituto Electoral de Coahuila. Dicho decreto fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el día dos (02) de abril de dos mil dieciséis (2016).
- VIII. El treinta (30) de mayo dos mil dieciséis (2016), fue aprobado el acuerdo número IEC/CG/040/2016, mediante el cual fue aprobada la adecuación de la

Estructura Organizacional y el Catálogo de Cargos y Puestos a fin de dar cumplimiento al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional para la Incorporación de los Organismos Públicos Locales.

- IX. El primero (01) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- X. El treinta (30) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/064/2016, mediante el cual se aprobó el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila.
- XI. El día trece (13) de octubre de dos mil dieciséis (2016), el Consejo General emitió el acuerdo número IEC/CG/074/2016, por el cual se aprobó la designación del titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y de la titular de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, ambos del Instituto Electoral de Coahuila.
- XII. El veintinueve (29) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/106/2016, mediante el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete (2017) de este Órgano Electoral.
- XIII. El veintitrés (23) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016), fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el decreto número 717, mediante el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete (2017).
- XIV. En fecha quince (15) de enero de dos mil diecisiete (2017), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila aprobó el acuerdo número IEC/CG/001/2017, mediante el cual se aprobó la distribución de las partidas, programas y objetivos de cada uno de los capítulos que integran el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete (2017).

Por lo anterior, esta Junta General Ejecutiva procede a resolver en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que conforme al artículo 41, fracción V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la ley.

SEGUNDO. Que de los artículo 116, fracción IV, inciso c), numeral 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, siendo el Consejo General su órgano superior de dirección, integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el secretario ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el

cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

TERCERO. Que el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece, promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

CUARTO. Que los artículos 327 y 329, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; encontrándose dentro de los órganos ejecutivos la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y las Direcciones Ejecutivas.

QUINTO. Que el artículo 365, numeral 1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que la Junta General Ejecutiva se integra con el Secretario Ejecutivo, quien la presidirá y los titulares de las Direcciones Ejecutivas. El titular de la Unidad de Fiscalización y el Contralor Interno podrán participar, a convocatoria del Secretario Ejecutivo, en las sesiones de la Junta General Ejecutiva.

Por su parte, el artículo 366, numeral 1, inciso k), del citado Código Electoral señala que, dentro de las atribuciones que le competen a la Junta General Ejecutiva, están aquellas que le atribuyan el Consejo General, el Código y demás disposiciones aplicables, por lo cual es competente para someter y, en su caso, aprobar el presente acuerdo.

SEXTO. Que el artículo 313 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, dispone que la autonomía del Instituto se expresa en la facultad de resolver con libertad los asuntos de su competencia, sin interferencia de otros poderes, órganos de gobierno

federal, estatal y municipal u otros organismos públicos autónomos, asimismo, el artículo 314 del citado código establece que, para el desarrollo de sus funciones, el Instituto contará con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal, en los términos que establece la Constitución, el Código y demás disposiciones aplicables, por su parte, el artículo 324, numeral 1, inciso a) y c) señalan que los recursos que integran el patrimonio serán ejercidos en forma directa por los órganos del Instituto, o bien, por quien sea autorizado para ello, y que el ejercicio presupuestal del Instituto deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social.

SÉPTIMO. Que el artículo 99, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el patrimonio de los Organismos Públicos Locales se integrará con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

OCTAVO. Por su parte, el artículo 321, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, señala que el patrimonio del Instituto estará constituido por: los ingresos que perciba conforme a la partida que establezca su presupuesto anual de egresos, así como los que perciba por los servicios que preste en cumplimiento de su objeto o que le correspondan por cualquier otro título legal; los bienes muebles e inmuebles y demás ingresos que las autoridades federales, estatales y municipales le aporten para la realización de su objeto, los subsidios y aportaciones permanentes, periódicas o eventuales, que reciba de las autoridades federales, estatales y municipales y, en general, los que obtenga de instituciones públicas, privadas, nacionales o internacionales sin fines de lucro o de particulares; las donaciones, herencias y legados que se hicieren a su favor; y los demás bienes o ingresos que adquiera por cualquier otro medio legal.

NOVENO. Que en fecha veintitrés (23) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016), fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Decreto número 717, mediante el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete (2017).

DÉCIMO. Asimismo, en atención a lo ordenado en los puntos resolutivos Tercero y Cuarto, del Acuerdo número IEC/CG/106/2016, en el que se aprobó el presupuesto asignado al Instituto Electoral de Coahuila, y una vez publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete (2017), el Consejo General emitió el Acuerdo Número IEC/CG/001/2017, de fecha quince (15) de enero del presente año, por el que aprobó la distribución de las partidas, programas y objetivos de cada uno de los capítulos que integran el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de Coahuila, para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete (2017).

DÉCIMO PRIMERO. Que acorde a los considerandos y puntos resolutivos del acuerdo número IEC/CG/001/2017, de fecha quince (15) de enero de dos mil diecisiete (2017), mediante el cual el Consejo General del Instituto aprobó la distribución de las partidas, programas y objetivos de cada uno de los capítulos que integran el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete (2017), se determinó, entre otras cosas, que se faculta e instruye a la Junta General Ejecutiva de este organismo electoral para tomar los acuerdos necesarios a efecto de instrumentar y eficientizar el ejercicio del presupuesto con la finalidad de atender de manera oportuna las necesidades y requerimientos del Instituto, para el debido cumplimiento de su objeto, ajustándose a la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

DÉCIMO SEGUNDO. Que el artículo 171, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que los recursos económicos de que dispongan el Estado, los Municipios, los organismos públicos autónomos y las entidades paraestatales y paramunicipales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados.

DÉCIMO TERCERO. Que dentro de las medidas que esta Junta General Ejecutiva considera pertinente acordar, a efecto de instrumentar y eficientizar el ejercicio del presupuesto con el que cuenta este organismo electoral, está el autorizar las prestaciones consistentes en los seguros de vida, de gastos médicos mayores y de separación individualizada para determinados funcionarios, a quienes les corresponderían tales prestaciones en atención al puesto y naturaleza de las funciones que desempeñan.

Lo anterior a efecto de generar certeza y tranquilidad en aquellos funcionarios que resulten beneficiados de los mismos, ante alguna eventualidad o siniestro que pudiera dejarlos vulnerables a ellos o a sus dependientes, y con la finalidad de coadyuvar en su estabilidad económica y al bienestar de sus respectivas familias.

DÉCIMO CUARTO. Que en base a lo antes expuesto, la Junta General Ejecutiva concluye que con los motivos y fundamentos expresados en el presente acuerdo se atiende puntualmente el objeto del presente, razón por la cual se propone lo siguiente:

1. Seguro de vida:

SEGURO DE VIDA	
COBERTURA	PUESTO
SUMA ASEGURADA: 40 MESES DE SUELDO BRUTO	CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES
	SECRETARÍA EJECUTIVA
	CONTRALORÍA INTERNA
	DIRECCIONES EJECUTIVAS
	TITULARES DE UNIDADES TÉCNICAS

2. Seguro de Gastos Médicos Mayores:

SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES	
COBERTURA	PUESTO
SUMA ASEGURADA \$30,000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 MN)	CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES
	SECRETARÍA EJECUTIVA
	CONTRALORÍA INTERNA
	DIRECCIONES EJECUTIVAS
	TITULARES DE UNIDADES TÉCNICAS

3. Seguro de Separación Individualizada:

SEGURO DE SEPARACIÓN	
COBERTURA	PUESTOS
MONTO DE APORTACIÓN EMPLEADO: 10% DEL SUELDO BRUTO MENSUAL MONTO DE APORTACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA: 10% DEL SUELDO BRUTO MENSUAL	CONSEJERA Y CONSEJERO ELECTORAL
	SECRETARÍA EJECUTIVA ELECTORAL
	CONTRALORÍA INTERNA

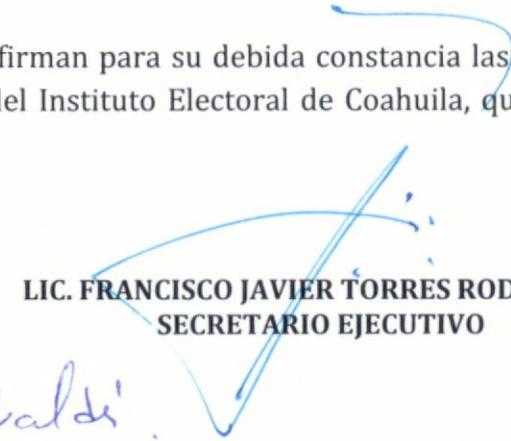
Asimismo, se considera pertinente destacar que las y los funcionarios del Instituto que serían cubiertos por los mencionados seguros, son solamente los que se encuentran consignada en las respectivas tablas.

En razón de lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, fracción V, Apartado C, 116, fracción IV, inciso c), numeral 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numerales 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, y 171 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 310, 313, 314, 321, 327, 329, 333, 334, 365, numeral 1, y 366, numeral 1, inciso k), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y en cumplimiento al acuerdo número IEC/CG/001/2017, de fecha quince (15) de enero de dos mil diecisiete (2017); esta Junta General Ejecutiva en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO: Se autorizan las prestaciones consistentes en los seguros de vida, de gastos médicos mayores y de separación individualizada de las y los funcionarios del Instituto Electoral de Coahuila para el ejercicio dos mil diecisiete (2017), en términos de lo expresado en el Considerando Décimo Cuarto del presente acuerdo.

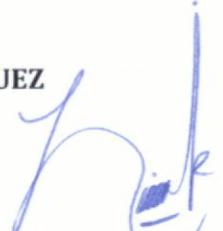
Así lo acordaron y firman para su debida constancia las y los integrantes de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, quienes firman para su debida constancia.



LIC. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO



LIC. MARÍA ANTONIETA GIL VALDÉS
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN
EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN



LIC. ROSA ALICIA LEIJA HERNÁNDEZ
DIRECTORA EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA



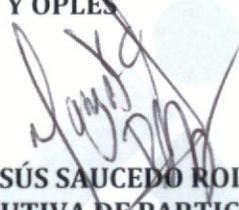
LIC. LAURA PATRICIA RAMÍREZ VÁSQUEZ
DIRECTORA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS



MTRO. HUGO ALEJANDRO GONZÁLEZ BAZALDÚA
DIRECTOR EJECUTIVO DE VINCULACIÓN CON INE
Y OPLES



ING. LUIS ÁNGEL DE LA COLINA MARTÍNEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE INNOVACIÓN
ELECTORAL



LIC. MARÍA DE JESÚS SAUCEDO RODRÍGUEZ
DIRECTORA EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA